



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

*Acuerdo de Concejo N° 067-2016 -MDMP*

Mi Perú, 17 de octubre de 2016.

**El Concejo Municipal del Distrito de Mi Perú.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el expediente N° 00004965-2016, presentado por doña Doris Elvira Pejerrey Calderón, en su calidad de madre de doña Tania Del Rocío Domínguez Pejerrey, el Informe N° 003-MDMP/GDH-SGSPS/OMAPED, suscrito por la Especialista de OMAPED, el Informe N° 188-2016/MDMP/SGPS de la Subgerente de Programas Sociales, el Informe N° 332-2016-MDMP/GDH, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano, el Informe N° 190-2016/MDMP/SGDS, de la Subgerencia de Programas Sociales, el Informe N° 238-2016/MDMP/GDH presentado por la Gerente de Desarrollo Humano, Informe N° 037-2016-MDMP/GPP expedido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 214-2016/MDMP/GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Dictamen Conjunto N° 003-2016-MDMP, de la Comisión de Desarrollo Humano, Comisión de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y, Comisión Especial de Administración, Planificación y Presupuesto.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del expediente N° 00004965-2016, presentado por doña *DORIS ELVIRA PEJERREY CALDERÓN*, en su calidad de madre de doña Tania Del Rocío Domínguez Pejerrey, (persona mayor de edad con discapacidad), se anota lo siguiente:

- Que, solicita apoyo para su hija *TANIA DEL ROCIO DOMÍNGUEZ PEJERREY*, de 11 años, moradora del Asentamiento Humano Chavinillo, la cual, sufre de epilepsia y retardo mental, vive en situación de extrema pobreza, ya que no cuentan con los servicios básicos de agua y mucho menos con los recursos económicos suficientes para solventar la compra de medicina y pañales necesarios para mantener su salud y calidad de vida.
- Que, durante la visita que se hizo al domicilio de la citada ciudadana, se ha confirmado que sufre de constantes ataques de epilepsia, lo que ha ocasionado su retardo mental, agresividad y descontrol en sus necesidades básicas, por lo que necesita pañales para uso diario y mantenerse medicada.

Que, mediante Informe N° 003-MDMP/GDH-SGSPS/OMAPED, la Especialista de OMAPED, de esta Comuna indica:

- Que, habiéndose recepcionado el expediente N° 00004965-2016, de la señora Doris Elvira Pejerrey Calderón, en su calidad de madre, solicita apoyo para su hija Tania Del Rocío Domínguez Pejerrey, de 38 años de edad, identificada con DNI N° 80092100, domiciliada en Mza. "D" . LT. 13 – AA.HH. Chavinillo - Mi Perú - Callao.
- Que, la señora manifiesta que su hija *TANIA DEL ROCÍO DOMÍNGUEZ PEJERREY*, tiene dos hijos: Tami Ángela Huamán Domínguez (17 años) y Josué Leonardo Huamán Domínguez (15 años) y que nunca ha recibido el apoyo del padre sus nietos para cubrir las necesidades básicas de estos.

Que, con el Informe N° 188-2016/MDMP/SGPS, emitido por la Sub Gerente de Programas Sociales, se expone lo siguiente:

- La Subgerencia de Programas Sociales informa que, luego de la verificación realizada por la Especialista de OMAPED y confirmado que, la señora *TANIA DEL ROCÍO DOMÍNGUEZ PEJERREY*, sufre de epilepsia y como consecuencia sufre también de retardo mental, lo que la hace agresiva y que no controle sus necesidades básicas, motivo por el que debe usar pañales permanentemente, se solicita una subvención económica de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles), teniendo en cuenta que está sujeto a la disponibilidad presupuestal.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

### Acuerdo de Concejo N° 067-2016 -MDMP

Mi Perú, 17 de octubre de 2016.

Que, con el Informe N° 190-2016/MDMP/SGDS, suscrito por la Subgerente de Programas Sociales, se expresa lo siguiente:

- Que, de acuerdo a lo indicado en el Proveído N° 216, se confirmó que la señora TANIA DEL ROCÍO DOMÍNGUEZ PEJERREY, sí cuenta con Seguro SIS, pero este no cubre los gastos de pañales ni cubre la totalidad de las medicinas que toma diariamente no cubren en su totalidad el periodo de tratamiento.
- Que, se ha registrado en nuestra base de datos a la señora TANIA DEL ROCÍO DOMÍNGUEZ PEJERREY y se le orientará para que obtenga el carné CONADIS que a la fecha no tiene.
- Que, no se encuentra registrada en el SISFOH, por lo que se procederá a incorporarla.
- Por cuanto la Subgerencia de Programas Sociales, sugiere el apoyo para la señora TANIA DEL ROCÍO DOMÍNGUEZ PEJERREY, por ser de carácter humanitario y que le permitirá en parte mejorar su calidad de vida.

Que, con el Informe N° 238-2016/MDMP/GDH, la Gerente de Desarrollo Humano, es opinión que debe brindarse la ayuda humanitaria solicitada por la señora Doris Elvira Pejerrey Calderón, por la suma de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles), a favor de su hija TANIA DEL ROCÍO DOMÍNGUEZ PEJERREY, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la Institución.

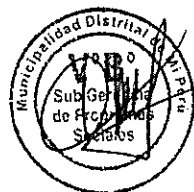
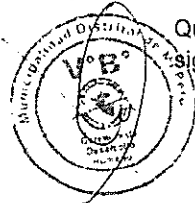
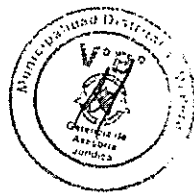
Que, con el Informe N° 037-2016-MDMP/GPP, la Gerente de Planificación y Presupuesto, indica que es factible atender lo solicitado a través de una subvención financiera, según:

Fuente de financiamiento: Recursos Propios

Específicas: 2.5.3.1. 99 Otras Personas Naturales: S/. 500.00

Que, con el Informe N° 214-2016/MDMP/GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, se indica lo siguiente:

- Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972.
- Que, cabe precisar que el numeral 60.2 del Artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EFm se advierte que las Municipalidades pueden otorgar subvenciones para fines sociales, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello, y que las mismas sean aprobadas mediante el Acuerdo del Concejo.
- Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27050 – Ley General de las Personas con Discapacidad, define a la persona con discapacidad como : “La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias evidenciadas con la pérdida significativa de alguna o algunas de sus funciones físicas, mentales o sensoriales, que impliquen la disminución o ausencia de la capacidad de realizar una actividad dentro de formas o márgenes considerados normales limitándola en el desempeño de un rol, función o ejercicio de actividades y oportunidades para participar equitativamente dentro de la sociedad”.
- Que, es preciso señalar el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú respecto al Derecho a la Salud – Protección al discapacitado, establece que “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de un deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y aun régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad”.

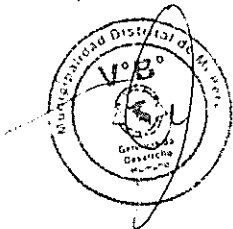
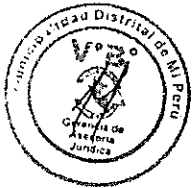
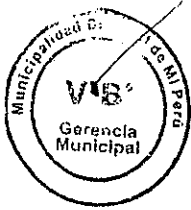




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

*Acuerdo de Concejo N° 067-2016 -MDMP*

Mi Perú, 17 de octubre de 2016.



Que, en el Artículo 5° del Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, establece como finalidad "el efectivo desarrollo integral, sostenible, participativo y armónico del distrito para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de su población", por tanto teniendo conocimiento del estado de discapacidad de la persona de TANIA DEL ROCÍO DOMÍNGUEZ PEJERREY, quien sufre de retardo mental y epilepsia, quien está al cuidado de su madre la señora Doris Elvira Pejerrey Calderón, quien se encuentra en situación de extrema pobreza y quien es pobladora del Asentamiento Humano Chavinillo del distrito de Mi Perú; el otorgarle una subvención humanitaria favorecería a brindarle una mejor calidad de vida dada su condición.

Que, siendo que la subvención consiste según el Diccionario de la Real Academia Española como "la acción y efecto de subvenir o subvencionar la ayuda económica que se da a una persona o institución para que realice una actividad considerada de interés general "y subvenir como "venir en auxilio de alguien o acudir a las necesidades de algo". Y siendo que cuenta con la aprobación presupuestaria de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante el Informe N° 037-2016-MDMP/GPP, esta Gerencia no encuentra impedimento para acceder a lo solicitado.

Que, esta Gerencia es de la OPINIÓN de declarar PROCEDENTE Y VIABLE la solicitud presentada por la señora Doris Elvira Pejerrey Calderón, en representación de su hija quien padece de discapacidad, TANIA DEL ROCÍO DOMÍNGUEZ PEJERREY, contenido en el Expediente N° 00004965, teniendo en consideración el Informe emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 037-2016-MDMP/GPP, el cual emite opinión favorable a la Subvención Financiera con Recursos Propios por un monto de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles), por concepto de subvención humanitaria; asimismo, se recomienda que, en atención al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; lo solicitado al tratarse de una **SUBVENCIÓN**, deberá sujetarse al Acuerdo de Concejo respectivo.

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 6° y 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, con el voto en **MAYORÍA** de los regidores que conforman el Concejo, se aprobó el siguiente:



**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la **SUBVENCIÓN DE CARÁCTER HUMANITARIO**, ascendente a la suma de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 soles), a favor de doña **TANIA DEL ROCÍO DOMÍNGUEZ PEJERREY**, para el pago de los gastos en la compra de pañales y medicamentos a fin de contribuir a mejorar su calidad de vida.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Subgerencia de Programas Sociales.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas, entidades y personas que resulten necesarias.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ